

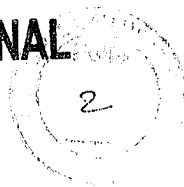


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antorleta M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Viviana DOOLAN  
Pres. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



93/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA:*


ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Presidente del Concejo Deliberante a dar de baja del Patrimonio los bienes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

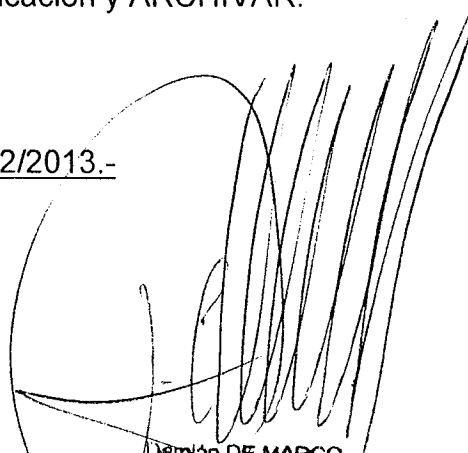
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Presidente del Concejo Deliberante a donar a instituciones sin fines de lucro, educativas o centros de asistencia social, los bienes que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4510

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

  
C.P. Alberto Abel ARANZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antonieta M. SALA  
Administrativa - Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L. y T. "DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDAS"  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10829-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se faculta al Presidente del Concejo Deliberante a dar de baja del Patrimonio los bienes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la citada norma; y se autoriza al mismo a donar a instituciones sin fines de lucro , educativas o centros de asistencia social, los bienes enunciados.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 00100 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4510 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se faculta al Presidente del Concejo Deliberante a dar de baja del Patrimonio los bienes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la citada norma; y se autoriza al mismo a donar a instituciones sin fines de lucro , educativas o centros de asistencia social, los bienes enunciados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 023 /2014.-

am.

*am*

*e*

  
Ing Juan MUNAFO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico ECOURADO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia